RESOLUCION No. DESAJBUR26-4673
19 de agosto de 2026

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de

BucaramangaEn ejercicio de sus facultades legales, y …

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene dentro de sus funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización" y "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial".

Así mismo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, responsable de la ejecución del presupuesto asignado para atender las necesidades existentes dentro de su circunscripción.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga-Santander, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, le corresponde administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio.

La Rama Judicial cuenta en El Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata" de Bucaramanga, con un (1) ascensor marca OTIS, que ha estado en servicio desde hace largo tiempo, permitiendo la movilidad frecuente y permanente de los servidores judiciales y usuarios del servicio de Administración de Justicia, especialmente para garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida , en los diferentes pisos del inmueble; así mismo dispone de dos (2) portones eléctricos que permiten el acceso al parqueadero. Estos equipos son sujetos a mantenimiento preventivo y correctivo periódico mediante los respectivos contratos, los cuales se precisa se encuentran a la fecha vigentes.

El Concejo Municipal de Bucaramanga expidió el Acuerdo No. 048 de 2018 "*POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA PREVENIR ACCIDENTES EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

El parágrafo primero del artículo tercero del mencionado acuerdo establece que: *"(…) PARAGRAFO PRIMERO: Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado del municipio de Bucaramanga, contratarán con personas naturales y /o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana. (…)"*

De esta forma y considerando que es misión de la Dirección Ejecutiva Seccional velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar a los servidores judiciales de instalaciones adecuadas y seguras donde ejercen sus funciones, con elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, se establece la necesidad de adelantar un proceso para contratar el servicio de Inspección técnica y Certificación anual de los ascensores y puertas eléctrica de los inmuebles de propiedad de

la Entidad, y con ello prevenir accidentes en estos sistemas, evitando también incurrir en multas o sanciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander, no dispone de personal calificado que se pueda encargar de las labores antes identificadas, es necesario surtir un proceso de selección para la contratación de una persona natural o jurídica especializada en el sector, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades exigidas por la entidad.

Así las cosas, con el fin de elaborar los estudios previos, y efectuar la revisión de algunos documentos expedidos en la etapa precontractual, así como valorar las propuestas que se llegaren a presentar en el marco del proceso de convocatoria pública, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ, Coordinador Área Administrativa (Abogado)
- LESLY BRIYITH RAMÍREZ BUSTOS, Área Administrativa, (Infraestructura - Técnico)
- MARIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ MANTILLA, Área Financiera (Planeación)
- DIANA CAROLINA GARCÍA FONTECHA – Área administrativa (Líder del Proceso)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

JEVC / LJCG